



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. TREINTA Y SIETE**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO  
DE COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** ABRIL 1<sup>a</sup> DE 1987

**SUMARIO:**

CAPITULOS

PAGINAS

I	Instalación de la Sesión	2
II	Lectura del Orden del Día: "Lectura del Proyectos de Reformas a la Ley - de Elecciones (continuación); 2. Lectura del Proyecto Reformatorio del - Código de la Salud; 3. Conocimiento y aprobación de la Codificación de - la Ley General de Bancos (continua-- ción); 4. Lectura del Proyecto de De-- creto que crea el Fondo de Salvamen- to del Patrimonio Cultural; 5. Lectu- ra del Proyecto que Deroga el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; 6. Lectura del Proyecto de Ley de Fomento de Puestos de Trabajo y Democratización del Capital; 7. Lec- tura del Proyecto de Ley de Creación de Alojamientos Estatales para Meno- res; 8. Lectura del Proyecto de Decre- to que nivela los sueldos de los Tra- bajadores de Equipos Pesados; 9. Lec- tura de los Proyectos de Decreto que crean pensión vitalicia para los Ar- tistas, Intérpretes Ecuatorianos; 10.	



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. TREINTA Y SIETE**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO  
DE COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** ABRIL 1<sup>a</sup> DE 1987

**SUMARIO:**

CAPITULOS

PAGINAS

I	Instalación de la Sesión	2
II	Lectura del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Reformas a la Ley de Elecciones (continuación); 2. Lectura del Proyecto Reformatorio del Código de la Salud; 3. Conocimiento y aprobación de la Codificación de la Ley General de Bancos (continuación); 4. Lectura del Proyecto de Decreto que crea el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural; 5. Lectura del Proyecto que Deroga el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; 6. Lectura del Proyecto de Ley de Fomento de Puestos de Trabajo y Democratización del Capital; 7. Lectura del Proyecto de Ley de Creación de Alojamientos Estatales para Menores; 8. Lectura del Proyecto de Decreto que nivela los sueldos de los Trabajadores de Equipos Pesados; 9. Lectura de los Proyectos de Decreto que crean pensión vitalicia para los Artistas, Intérpretes Ecuatorianos; 10.	



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. TREINTA Y SIETE**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE  
COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** Abril 1<sup>a</sup> de 1987

**INDICE:**

CAPITULOS		PAGINAS
I	Instalación de la Sesión	2
II	Lectura del Orden del Día	2
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	EL H. DAVALOS ARROBA	2, 3, 4
	EL H. DELGADO JARA	4
	EL H. ALVAREZ GALLARDO	5, 6
	EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO	6
	EL H. ZAVALA BAQUERIZO	6
	EL H. RESTREPO GUZMAN	7
	EL H. MOLINA MONTALVO	7
	EL H. ROMERO BARBERIS	8
III	Lectura del Primer Punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Reformas a la Ley de Elecciones".	9
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	EL H. FERAUD BLUM CARLOS	9
	EL H. ZAVALA BAQUERIZO	10
	EL H. ROMERO BARBERIS	10, 11
	EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO	11
IV	Lectura del Segundo Punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Ley Refor matoria al Código de la Salud".	13



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. TREINTA Y SIETE

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO  
DE COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** ABRIL 1<sup>a</sup> DE 1987

### INDICE:

- 2 -

#### CAPITULOS

#### PAGINAS

#### INTERVENCIONES:

EL H. MOLINA MONTALVO	17, 18
EL H. ZAVALA BAQUERIZO	18, 23, 24, 27, 28 29, 30

V Lectura del Tercer Punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Ley de Creación de Alojamiento -- Estatales para Menores".

#### INTERVENCIONES:

EL H. LUCERO SOLIS	23
EL H. LUCERO BOLAÑOS	25
EL H. RESTREPO GUZMAN	25
EL H. ROMERO BARBERIS	26, 28
EL H. ALVAREZ GALLARDO	26
EL H. SERRANO SERRANO	26
EL H. DAVALOS ARROBA	27

VI Clausura de la Sesión 30

En la ciudad de Quito, el primero de abril de mil novecientos ochenta y siete, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional y bajo la Presidencia del señor Diputado Don Andrés Vallejo Arcos, Presidente titular del Congreso, se instala la sesión vespertina del Plenario de Comisiones Legislativas, siendo las 17h30.

En la Secretaría actúa el señor Doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario, y el señor Abogado Angel Merchán Calderón, Prosecretario del Congreso Nacional.

A esta sesión asisten los siguientes HH. señores Legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

FERAUD BLUM CARLOS  
SERRANO SERRANO SEGUNDO  
LUCERO SOLIS OSWALDO  
ZAVALA BAQUERIZO JORGE

BACA BARTHELOTTI WASHINGTON  
ROMERO BARBERIS PATRICIO  
MOLINA MONTALVO EDGAR

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

MAUGE MOSQUERA RENE  
DELGADO JARA DIEGO  
DAVALOS ARROBA FERNANDO  
MUÑOZ NEIRA MANUEL

SANTOS VERA MARCELO



COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

DELGADO COPPIANO ENRIQUE  
BUCARAM ORTIZ ADOLFO  
VARGAS PAZZOS RENE  
GUERRERO GUERRERO FERNANDO

ALVAREZ GALLARDO ERNESTO  
RESTREPO GUZMAN CAMILO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

MORENO ORDOÑEZ JORGE  
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO  
VERDUGA VELEZ CESAR

RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO  
AGUAS SAN MIGUEL MILTON

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum ---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: existe el quórum reglamentario, --

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión, dé lectura al Orden del Día, -  
señor Secretario.

---

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente para la sesión vespertina de hoy --  
miércoles 1 de abril de 1987, el Orden del Día es así:"1.- Lectura del Pro-  
yecto de Reformas a la Ley de Elecciones (continuación); 2.- Lectura del --  
Proyecto de Ley Reformatoria del Código de la Salud;3.-Conocimiento y Aproba-  
ción de la Codificación de la Ley General de Bancos (continuación); 4.- - -  
Lectura del Proyecto de Decreto que crea el Fondo de Salvamento del Patri--  
monio Cultural; 5.- Lectura del Proyecto de Ley que Deroga el Artículo 17  
de la Ley Orgánica del Ministerio Público; 6.- Lectura del Proyecto de Ley  
de Fomento de Puestos de Trabajo y Democratización del Capital; 7.- Lectura  
del Proyecto de Ley de Creación de Alojamientos Estatales para Menores; --  
8.- Lectura del Proyecto de Decreto que nivela los Sueldos de los Trabajado-  
res de Equipos pesados; 9.- Lectura de los Proyectos de Decreto que Crean -  
Pensión Vitalicia para los Artistas, Intérpretes Ecuatorianos; 10.- Lectu--  
ra del Proyecto de Reformas a la Ley Constitutiva del SECAP;y,11.- Lectura  
del Proyecto que Concede Pensión Vitalicia en favor de Cristóbal Segundo Sa-  
vinovich Avilés!"

---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fernando Dávalos, sobre el Orden del Día. ---

EL H. DAVALÓS ARROBA.- Sí, señor Presidente, señores Legisladores;quiero --  
proponer una modificación al Orden del Día y es en referencia a un proble --  
ma que existe con la cesantía de los policías. Como es de conocimiento del  
Plenario del Congreso, el Tribunal de Garantías Constitucionales en sesión  
del jueves veinte y uno de agosto de mil novecientos ochenta y seis suspen-  
dió los efectos del Artículo cuarto del Decreto Supremo N° treinta y cuatro  
doce, publicado en el Registro Oficial ochocientos veinte y dos del treinta  
de abril de mil novecientos setenta y nueve por violar al Artículo 29 de la  
Constitución que garantiza la seguridad social y la cesantía de todos los e-  
cuatorianos, pero que en el caso de la Policía Nacional está discriminando  
a un sector de los policías que están atravesando al momento un gran pro-  
blema social y especialmente un gran problema económico y que esto signi- -  
fica realmente falta de atención a esos derechos que tienen todos los ecua-  
torianos y en este caso los señores Policías. Como es de conocimiento tam-  
bién del Plenario, esta resolución del Tribunal de Grantías Constitucionales  
ya llegó al Plenario para ser discutido, pero en la sesión, --  
en la sesión correspondiente, el Plenario resolvió escuchar primero a --

la Comisión de lo Civil y Penal. La Comisión de lo Civil y Penal ya presentó el informe correspondiente indicando que debe el Plenario de las Comisiones ratificar la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales. Posteriormente, quien está hablando pidió que se conozca este punto -- y el señor Presidente, acatando la decisión del Plenario de las Comisiones, dispuso que el señor Secretario ponga en el Orden del Día siguiente el conocimiento de este punto; pero lamentablemente no se lo ha colocado en el Orden del Día, no conozco los motivos para que esto haya ocurrido; pero -- considerando, señor Presidente y señores Legisladores, que la justicia social debe comenzar por todos los sectores, y que la justicia social no debe en este caso estar prohibida para ciertos sectores de la población ecuatoriana, en este caso para la Policía Nacional; pido, señor Presidente, en forma comedida a usted y a los señores Legisladores que conforman y están presentes en el Plenario de las Comisiones Legislativas que modificándose el Orden del Día de este día, de esta fecha, se conozca esta resolución en vista de que requiere simplemente que el Plenario ratifique la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales o la rectifique; como ya ha sido estudiado este problema, entonces pido, señor Presidente, porque ya ha sido estudiado por la correspondiente Comisión e inclusive por el Plenario de las Comisiones, pido y mociono en este sentido que modificándose se el Orden del Día de esta fecha se conozca este particular en vista de que requerirá creo no más de 5 o 6 minutos. Esto mociono, señor Presidente y pido que usted dé paso a esta moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado: le quiero dar una explicación a usted y a los señores diputados para pedirles que no se considere la moción del señor Diputado Dávalos, por la siguiente razón. Efectivamente, esto fue conocido por la Comisión y por el Plenario, la Comisión se ratificó en su informe de que esto sea ratificado por el Plenario de las Comisiones Legislativas; sin embargo yo recibí una comisión de la Policía Nacional, con la cual al analizar el tema se llegó a establecer que existía la posibilidad del arreglo de esta situación, el arreglo efectivo de esta situación mediante una gestión directa que se realizó ya ante el Ministerio de Finanzas, que sería la que realmente dé una solución al problema, porque quiero hacer notar a los señores Legisladores que como las decisiones del Tribunal de Garantías Constitucionales ni las del Plenario tienen efecto retroactivo, lo que estaría haciéndose al suspender esa disposición vigente es restituyéndose de hecho hacia el futuro, es decir para solucionar los problemas que en el futuro se presenten, permitiéndose de esa manera la reincorporación de los policías que hayan sido retirados al servicio activo, pero no soluciona en lo absoluto los problemas ya existentes de los

policías que en un momento dado fueron reincorporados y cuyos derechos no se han reconocido. El señor Comandante General de la Policía conjuntamente con el Presidente del Congreso, han gestionado en el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Finanzas ha ofrecido una respuesta en el transcurso de la siguiente semana sobre una solución efectiva al problema de atrás o sea el problema que con toda buena intención se trata de resolver al ratificar la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales. Por lo mismo, señor Diputado Dávalos, si usted me acepta, yo le pediría que espere mos el resultado de esa gestión hasta la próxima semana, y si es que este resultado o es negativo o no se presenta, lo ponemos a consideración del Plenario con la aclaración que le acabo de hacer. Sí, señor Diputado.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Algunos señores Legisladores han tenido la bondad de apoyar mi moción, yo pido a los señores Legisladores que así han procedido que, escuchando la sugerencia de usted, se apruebe que si es que el Ministerio de Finanzas y la Policía Nacional no dan solución efectiva a este problema que realmente ha colocado en situación de pobreza y de miseria a muchos policías; en el transcurso de la próxima semana, señor Presidente entonces, que se resuelva en este Plenario que inmediatamente si es que no es resuelto, se conozca esta moción en el Plenario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien, señor Diputado, creo que todos los señores están de acuerdo, resuelto de esa manera entonces. Señor Secretario: a que tome debida nota, Señor Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente y señores Legisladores, yo quiero hacer una petición muy concreta. Hace algunos días se clausuró un colegio en la ciudad de Quito, Colegio Montúfar; yo quisiera que usted señor Presidente, con la anuencia del Plenario se dirija al señor Ministro de educación, encareciéndole de que se reabran las labores en el Colegio Montúfar; me parece que es un hecho muy justo, creo que la disposición del señor Ministro no se inscribe en lo que las leyes del país lo establece y -- creo que existe además otros hechos que podrían ser argumentados. Entiendo que la reclamación de los estudiantes no ha sido una actividad deportiva de ellos, han habido medidas económicas de grande repercusión y repercusión negativa en los sectores populares y pienso que esa protesta han motivado a la clausura de este Colegio. Yo me permitiría, señor Presidente solicitar a su autoridad y a los señores Legisladores para que a nombre del Plenario se dirijan al señor Ministro de Educación y que con una muestra de sensibilidad se reabra inmediatamente las labores docentes en ese colegio y en los que tuvieren problemas de ese género. Esa era mi petición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con todo gusto señor Diputado, así lo haremos el -



día de mañanasin ninguna falta, señor Diputado Muñoz....¿no? Un ratito señores Diputados, a toditos les voy a dar pero de uno en uno, en el orden -- que pidieron. Señor Diputado Serrano. ¿Tampoco?. Señor Diputado Alvarez. EL H. ALVAREZ GALLARDO.- Gracias por darme el uso de la palabra. En -- cuanto al pedido de mi compañero Diego Delgado, yo quiero indicar pues que hoy en la Comisión de Educación se recibió a una delegación del Colegio -- Montúfar y la Comisión de Educación ha resuelto y creo que este Plenario -- debe así ratificarlo, de que sean reabiertas las clases inmediatamente en el Colegio Nacional Montúfar, incondicionalmente, porque resulta que el Ministerio de Educación, violando la ley y los reglamentos, está pretendiendo imponer una serie de condiciones que no existen. Igualmente señor Presidente, pienso que debe incluirse en este pedido que el Plenario así está resol -- viendo del Colegio Juan Barba de Latacunga, que también están suspendidas las clases. Por otro lado, la Comisión de Educación ha resuelto que de no hacerlo por un lado y otra serie de argumentos, el señor Ministro tendrá que concurrir a la Comisión de Educación la próxima semana para responder a una serie de irregularidades y anomalías que denunció la Unión Nacional de Educadores el día de hoy en la Comisión de Educación. Señor -- Presidente, yo quiero solicitar igualmente que en cuanto al Orden del Día, el día de ayer entre una de las peticiones había sido el que se conozca -- la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, referente a la resolución que deja sin efecto la flotación de las tasas de interés. Usted indicó el día de ayer que se necesitaba un informe jurídico; me supongo que así entendimos en el Plenario que el día de hoy se trataba en el primer punto del Orden del Día la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales. Yo solicitaría entonces que así se proceda, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado, efectivamente ante su petición, el día de ayer le manifesté que había solicitado el informe correspondiente al asesor jurídico; este informe no ha sido presentado todavía fundamentalmente porque hemos recibido la indicación de que la Junta Monetaria ha pedido enviar a consideración del Plenario una exposición sobre el aspecto jurídico de esta resolución en base de lo cual necesita también el señor asesor jurídico para su informe correspondiente; tan pronto ese informe esté listo, señor Diputado, será puesto en el Orden del Día para consideración del Plenario, ojalá mañana mismo, yo le he insistido al señor Asesor para efectos de que presente el informe porque coincido con usted que el asunto tiene que ser tratado y resuelto ya en la forma más inmediata. Señor Diputado Bucaram. Señor Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GALLARDO.- Aceptando su petición, yo solamente insistiría -- en que todo caso el Plenario insinúe pues que para mañana se presente este

informe, igualmente sobre la propuesta del alza salarial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tan pronto esté le pondré en el Orden del Día, señor Diputado. Señor Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: hay un proyecto de alto contenido social que permanentemente ha sido puesto en el Orden del Día, pero normalmente se lo ha puesto en el número del Orden del Día, en el cual jamás puede ser tratado y si pienso así como se dan los acontecimientos posiblemente pasará un mes más y no será tratado. En ese sentido pues yo quisiera proponer que el punto siete, de lectura del Proyecto de Ley de Creación de Alojamientos Estatales para menores pueda ser considerado en forma inicial en el Orden del Día de hoy. Quisiera que se haga esta consideración en virtud de que este proyecto pues ha sido puesto desde hace algún tiempo, podría ponerse en segundo punto, porque el primer punto es continuación, quisiera ver si tiene la amabilidad de tomar en consideración con los otros diputados para que sea puesto en el segundo punto del Orden del Día por efecto del alto contenido social que tiene y por efecto de que favorece precisamente a aquellas personas más desvalidas de la Patria, como son los menores de edad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta del señor Diputado Bucaram para que el punto que consta en el número siete del Orden del Día, sea puesto en el número dos del Orden del Día. Los señores Diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. ¿sobre este punto? Señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, con que se vea el problema propuesto por el abogado Bucaram, pero en su oportunidad. En el año 1984, tengo presentado un Proyecto de Ley sobre la ciudad del Niño y hasta este momento la Comisión de lo Laboral y Social emite el informe respectivo, es de lamentar que también ese proyecto que es tan importante para la juventud, para la niñez, haya sido postergado ya tres años y hasta el momento no se ha... yo estoy de acuerdo con el abogado Bucaram que lo ponga en tercer lugar en lugar de segundo lugar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo que se coloque en el tercer punto del Orden del Día el número siete, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De 16 diputados presentes, 10 a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado el cambio. Dé lectura al primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Lectura del Proyecto de Reformas a la Ley de Elecciones. (continuación). En la sesión precedente se dio lectura a todo el proyecto, ahora vamos a leer artículo por artículo para recibir las observaciones conforme al reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito, señor Secretario, por descuido no concedí la palabra al señor Diputado Restrepo y al señor Diputado Molina que lo había solicitado, de tal manera que les voy a conceder primero el uso de la palabra.-----

EL H. RESTREPO GUZMAN.- Gracias, señor Presidente, su gentileza. Quiero denunciar al país una vez más que el señor Ministro de Agricultura ha violado la Ley mediante Decreto Ejecutivo que consta en el Registro Oficial 444; se crea la Subsecretaría Regional de Agricultura y Ganadería para la Región Amazónica con sede en la ciudad del Puyo. El señor Ministro ha dispuesto que la Subsecretaría funcione en la ciudad de Quito, pero no contento con esto además viola un Acuerdo Ministerial sin expedir uno que deje sin efecto el anterior para que el Único instituto de desarrollo de la Región Amázonica que tenía su sede en la ciudad del Puyo, también sea trasladado a la ciudad de Quito. Cuando la Región Amazónica se encuentra en emergencia y es necesario que todos los poderes del Estado vuelquen sus iniciativas para ayudar a la difícil situación de esta región se atenta una vez más contra esta gran e importante región de la Patria. Yo quiero manifestar a los señores Legisladores y al pueblo ecuatoriano que la próxima semana estaré presentando el pliego de preguntas para interpelar al señor Ministro de Agricultura por violación a la ley y por atentar contra una de las regiones más importantes de la Patria y contra la Provincia de Pastaza a la cual yo represento. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente yo quería hacer una adición al pedido del honorable Delgado sobre el tema de los colegios cuyas clases han suspendídose; también que en la misma comunicación al señor Ministro se plantee la inquietud del Plenario en el sentido de que autoridades y profesores de los colegios parece que están sufriendo un poco de retaliación absolutamente injusta y que se haga constar en esa comunicación la preocupación porque los hechos que hayan acaecido pues producto de la inquietud estudiantil no vaya a repercutir en la estabilidad y en los derechos de los maestros que como en más de un colegio han sido vulnerados. Eso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, señores Legisladores: consta al Plenario de Comisiones Legislativas que en la semana pasada por disposición suya se permitió una Comisión General a la que comparecieron los campesinos de la provincia de Pichincha, del Cantón Cayambe, a exponer el estado de abandono y de angustia en el que se debaten. Estas manifestaciones fueron corroboradas por el señor Presidente del Concejo Cantonal de Cayambe y por el señor Vicepresidente, quienes en una exposición formulada frente al Plenario hicieron conocer la realidad por la que atraviesan y el abandono total al que se encuentran sujetos por la indiferencia con que trata el problema la Junta Civil de Defensa; así como también otras autoridades del Gobierno Central. En uso legítimo del derecho que me concede el Reglamento pedí a usted señor Presidente, se dirigiera al señor Director Nacional de la Defensa Civil, un general retirado, y la respuesta es realmente desconcertante porque en vez de dar las razones que el legislador solicita, lo único que hace es rasgarse las vestiduras y tratar de ofender al legislador, que preocupado de esta situación reclama la atención en beneficio de esos centenares de ciudadanos campesinos marginados, que no han recibido, sino, el terremoto del cinco de marzo y ninguna ayuda por parte del Gobierno. Hay pueblos, señor Presidente y señores Legisladores, como aquellos ubicados en Cancagua, caseríos como la Josefina, la Josefina Alta, Oriburo, Buena Esperanza, San Pedro, La Bola, Juan Montalvo, Santa Rosa, Pinguilmí, Pablohurco, Olmedo, El Chaupe, etcétera, que no conocen ni siquiera quienes son los de Defensa Civil, ni los del Gobierno. Señor Presidente, estas cosas no pueden dejarse pasar por alto; en tal virtud, comedidamente pido a usted se sirva disponer que la Comisión de Fiscalización y Control Político cite al General en retiro, Director de la Defensa Civil para que exhaustivamente exponga qué es lo que realmente está haciendo este organismo que tiene ayudas internacionales que se ponen en tela de duda, porque Gobiernos como el de Japón reclaman que se le informe qué han hecho con las entregas y la ayuda enviada por parte del pueblo japonés para citar un caso; que venga aquí sin tanto alarde de prepotencia y explique al Parlamento a través de la Comisión qué es lo que está haciendo en favor de los pobres campesinos damnificados,-- que repito, lo único que han recibido es el efecto telúrico del terremoto del cinco de marzo. Muy comedidamente ruego a usted, disponga que la Comisión cite al mencionado militar en retiro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Traslade este pedido a la Comisión de Fiscalización, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El primer punto del Orden del Día.-----

### III

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del Proyecto de Reformas a la Ley de Elecciones". Artículo primero para recibir observaciones: "Los literales g), h), e i) del Artículo 19 de la Ley de Elecciones dirán; g) Convocar a los colegios electorales que constituidos de acuerdo con el Reglamento que dicte al respecto, deben elegir a los cuatro miembros que entre otros y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Constitución Política integran al Consejo Nacional de Desarrollo en representación de los Alcaldes y Prefectos Provinciales, de los trabajadores organizados, de las Cámaras de Producción y de las Universidades y Escuelas Politécnicas; h) — Convocar a los Colegios electorales que constituidos de acuerdo con el reglamento que se dicte al respecto, conformarán las ternas de candidatos de las que el Congreso Nacional elegirá dos vocales para que integren entre otros el Tribunal de Garantías Constitucionales en representación de las Centrales Nacionales de Trabajadores legalmente inscritas y de las Cámaras de la Producción reconocidas por la Ley, de conformidad con el Artículo 140 de la Constitución Política del Estado; i) Convocar a los Colegios Electorales integrados el uno por los Alcaldes Cantonales; y el otro por los Prefectos Provinciales que constituidos de acuerdo con el Reglamento que se dicte al respecto conformarán las ternas de los candidatos de las que el Congreso Nacional elegirá dos Vocales para que integren entre otros, el Tribunal de Garantías Constitucionales en representación de la ciudadanía de conformidad con el Artículo 140 de la Constitución Política del Estado". Hasta allí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, señores Diputados; que la Comisión considere la supresión de las siguientes frases: "Que dicte al respecto" — después de la palabra "reglamento" porque hay reglamentos actualmente vigentes para el funcionamiento de estos colegios electorales. Tal como está redactado el proyecto parecería que tendrían que dictarse nuevos reglamentos, lo cual no es necesario. Por eso yo propongo que quede en los tres literales en su respectivo lugar únicamente los siguientes: "de acuerdo con el reglamento respectivo" agregando la palabra "respectivo", — en lugar de : "que dicte al respecto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 45 dirá: "Las elecciones directas se e

fectuarán en la forma siguiente: Para elegir Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Diputados Nacionales, Diputados Provinciales, Prefectos, Prefectos Provinciales y mayorías de Consejeros Provinciales, Alcaldes, Presidentes de Concejos Cantonales y Mayorías de Concejales cantonales y mayorías de Concejales Municipales, el último domingo de enero cada cuatro años, De ser necesaria la segunda vuelta electoral para elegir Presidente de la República y Vicepresidente de la República, se la realizará el primer domingo de mayo cada cuatro años. En esta elección participarán los binomios que hubieren obtenido las dos primeras mayorías en las elecciones del mes de enero. El primer domingo de mayo, -- dos años después de la segunda vuelta electoral o de cuando hubiera debido realizarse si no hubiera sido necesario, se elegirán diputados provinciales, minorías de consejeros provinciales y minorías de concejales municipales. Los períodos señalados en el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado para diputados nacionales y diputados provinciales correrán a partir del 7 del mes de agosto siguiente a la elección". Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala,-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, en este artículo en el inciso primero debe constar solamente: "para el último domingo de enero de cada cuatro años, la elección de Presidente y Vicepresidente de la República", en primer lugar. Y por lo tanto, dejar para la segunda vuelta electoral elegir diputados nacionales, diputados provinciales, prefectos provinciales, consejeros provinciales, alcaldes, etcétera. Finalmente considero que hay una contradicción entre lo dicho en el tercer inciso con lo dicho en el primer inciso. En el primer inciso se dice: "que los diputados provinciales también serán elegidos el último domingo del mes de enero de cada cuatro años" y, en el tercer inciso se dice que el primer domingo de mayo se elegirán diputados provinciales, consecuentemente hay una contradicción. Esa es mi observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, señores Legisladores: con fecha dos de marzo del año que decurre, con el Diputado Washington Baca, - presentamos un proyecto de reformas a la Ley de Elecciones, que está signado con el número 174. Allí también hay algunas observaciones en relación al Artículo 45 que estamos conociendo en este instante. En tal virtud, señor Presidente, rogaría que disponga que el Proyecto presentado - por nosotros pase a la Comisión para que se pueda unificar, así como otras observaciones que han sido sugeridas, por ejemplo por la Asociación de Mu

nicipalidades, o por el Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador, - que son atinentes justamente a las renovaciones de mayorías y minorías en los Consejos Provinciales. Usted, inclusive señor Presidente, tiene presentado un proyecto, que en la mañana de hoy en la Comisión de lo Civil y Penal, fue estudiado por parte de los miembros de la misma. En tal virtud, yo considero que es necesario unificar los criterios para producir una reforma que recoja justamente las inquietudes de los diferentes sectores que permitan dar una mayor eficacia a la Ley General de Elecciones. Este es mi pedido concreto, para que se tome en cuenta éste y los otros proyectos que están cursando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase, señor Secretario, tomar en cuenta esta observación y remitir a la Comisión todos los proyectos que sean presentados sobre reformas a la Ley de Elecciones, incluido uno que fue enviado por el Tribunal Supremo Electoral, en meses pasados, para efecto que sea tomado debidamente en cuenta por la Comisión. Como observación, porque ya no hay observaciones de ningún otro señor Diputado, como observación para la Comisión, que se contemple la posibilidad de acortar el tiempo entre la primera y la segunda vuelta. Concretamente yo sugeriría que la segunda vuelta se realice el primer domingo de abril, en lugar del primer domingo de mayo. Y también que la Comisión tome en cuenta el último inciso del Artículo dos del proyecto en el que se indica que los plazos correrán a partir del siete del mes de agosto, lo cual podría crear algún conflicto con los diputados que están en ejercicio. Señor Diputado Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente, no estamos en debate, pero solo quiero hacer la observación de que los tiempos en que cada una de las elecciones no se puedan acortar, por que el Tribunal Supremo Electoral necesitará más de dos meses para la organización y poder realizar la segunda vuelta electoral. Hacer no más los padrones correspondientes para el escrutinio, ya significa una cantidad de tiempo, que como piensan algunas personas en un mes o dos meses no la pueden realizar. Fuera de ello pues, pienso que el proyecto en la proposición inicial que hace en que participen tanto a la candidatura de Presidente y Vicepresidente y diputados provinciales y ....provinciales, está bien como está en el proyecto, Aunque no estamos en debate, pero quería hacer esa observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le voy a pedir al Diputado Enrique Delgado, que presida un momento la sesión. Continúe con el Artículo 3, señor Secretario.-----

POR ENCARGO DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, PASA A DIRIGIR LA SESION EL H. ENRIQUE DELGADO COPPIANO.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Señor Secretario, por favor el Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, dice así: "El Artículo 85 dirá: Artículo 85.- En los comicios pluripersonales en los que deban elegirse - - más de dos representantes, se aplicará el sistema de cociente y residuo e lectoral, procediéndose en cada caso en la siguiente forma: a) El total de votos válidos obtenidos en la circunscripción correspondiente se dividirá - para el duplo del número de representantes que deban elegirse y el resulta- do será el primer cociente; Cada una de las listas cuyos votos válidos - no lleguen a dicho cociente, será descartada al hacer la suma para buscar el segundo cociente o cociente distribuidor; b) El total de votos válidos correspondientes a las listas que hubieren alcanzado el primer cociente, se dividirá para el número de representantes que deben elegirse y su resultado será el segundo cociente o cociente distribuidor, a base del que se hará - la adjudicación de puestos; Cada una de las listas que hubiere servido de ba se para hallar el cociente distribuidor tendrá derecho a tantos puestos - - cuantas veces cupiere dicho cociente en su total de votos válidos; c) Si he cha la adjudicación, quedasen uno o más puestos por proveer, éstos se adjudí carán a las listas favorecidas con los residuos mayores en orden descendente entendiéndose por tales residuos, también la votación de las listas que pa- sando del primer cociente no llegaron al segundo cociente distribuidor; d) Cuando una sola lista pasa del primer cociente electoral, éste será también cociente distribuidor; e) En caso de que ninguna de las listas llegare al - segundo cociente o cociente distribuidor, la adjudicación de puestos se ha rá considerando como residuos el total de los votos válidos obtenido por ca- da lista y como cociente distribuidor el primer cociente". Hasta allí el Artículo 3.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones sobre el artículo tres, honorables le- - gisladores. No habiendo observaciones, el Artículo cuatro, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "La presente Ley deroga cualquier disposición que se le oponga y entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Re- gistro Oficial". Hasta allí la parte resolutive del Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Síga adelante, señor Secretario, -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los considerandos.- El Considerando dice: "El Plena- rio de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es indispensable intro ducir reformas a la Ley de Elecciones para armonizar con la Constitución de la República y garantizar la plenitud de la expresión ciudadana en los comi- cios populares. En uso de sus atribuciones. Expide la siguiente Ley de Re- formas a la Ley de Elecciones".-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay observaciones. Continúe.- No habiendo observaciones, señor Secretario, tenga la bondad de que se pase el presente Proyecto de Reformas a la Ley de Elecciones, a la Comisión de lo Civil y Penal.

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- El segundo punto es la lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de la Salud.- Dice así el texto del proyecto: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando, Que es obligación del Estado controlar todas las actividades relacionadas con la salud y la vida ecuatorianos; Que el trasplante e injerto de partes, tejidos y órganos humanos con el fin de prolongar la vida de otras personas no se encuentra apropiadamente legislado; y, Que los procedimientos a que se refiere el Considerando anterior no pueden ser ejecutados por personas o instituciones que no se encuentren altamente especializadas. Expide la siguiente Ley Reformatoria del Código de la Salud: Artículo 1.- El epígrafe del Título XIII dirá: De la Declaración de muerte y del trasplante e injerto de partes, tejidos y órganos humanos; Artículo 2.- Sustitúyese el texto del Título XIII por el siguiente: Artículo...La declaración sobre la muerte de una persona es de exclusiva responsabilidad del médico que la certifica. Artículo...Para que un médico certifique la muerte de una persona debe constar la ausencia de las funciones cardíacas, respiratorias y cerebral. Artículo.. Se autoriza el trasplante e injerto de partes, tejidos y órganos humanos con el fin de prolongar o mejorar la vida de otras personas, de acuerdo a las disposiciones contenidas en este Título. Artículo...El trasplante e injerto puede hacerse entre otras personas vivas o desde un cadáver a una persona viva. Artículo...Los trasplantes e injertos sólo podrán hacerse en las instituciones autorizadas expresamente por la Dirección General de Sanidad. Artículo...Para que la Dirección General de Sanidad autorice a un centro hospitalario a realizar trasplantes e injertos de partes, tejidos u órganos humanos, deberá comprobar -- que se encuentra dotado, por lo menos de los servicios siguientes: a) Laboratorio de inmunología capaz de realizar pruebas serológicas, citológicas e -- históricas para los controles pre y post-operatorios; b) Laboratorio de hematología, bioquímica y microbiología; c) Servicio de neurología y electroencefalografía; d) Servicio de cardiología, hemodinámica y medicina en general; e) Servicio de Radioterapia; f) Servicio Quirúrgico y de anestesia atendido -- por técnicos expertos, con equipo completo, inclusive para realizar la circulación extra-corpórea en el dador y en el receptor; g) Servicio de Recuperación especial y exclusivo para trasplantes e injertos con monitores suficientes y adecuados; h) Sala estéril para el cuidado intensivo post-operatorio -

i) Alcoba estéril para el cuidado post-operatorio tardío; j) Grupos especializados en el trasplante e injertos de órganos, partes y tejidos, integrado por especialistas altamente calificados en las diversas ramas de la medicina relacionadas con los órganos, tejidos y partes a implantarse; k) Departamento de medicina experimental con todas las facilidades para la investigación de técnicas quirúrgicas en animales a seres humanos; l) Servicio de alergología y, m) Equipos para la conservación eventual de órganos para el trasplante e injerto.

Artículo... Para que una persona sea receptora de un trasplante o injerto es necesario que reúna los requisitos siguientes; a) Que sufra de una enfermedad que exija, como único medio para prolongar o mejorar la vida del enfermo, el correspondiente trasplante o injerto; b) Que no padezca de enfermedades calificadas como "incurables", o que puedan amenazar su vida como motivo del trasplante o el injerto; c) Que su estado de salud sea capaz de resistir el acto quirúrgico y los trasplantes post-operatorio; y, -- d) Que no tenga más de setenta y cinco años de edad.

Artículo... Para que una persona pueda entregar en vida un órgano o u tejido a trasplantarse o a injertarse es necesario que reúna los requisitos siguientes: a) Que se trate de uno de los dos órganos pares, o materiales anatómicos o tejidos pertenecientes a órganos, cuya remoción no implique riesgo razonablemente previsible de muerte o incapacidad o permanente del dador; b) Que previa -- a la operación del trasplante exhiba el dictámen favorable de un médico clínico respecto al estado de salud física del dador; c) Que previa a la intervención quirúrgica exhiba el dictámen favorable de un médico psiquiatra -- en relación con el estado de la salud mental del dador; d) Que previo al -- procedimiento de trasplante exhiba el dictámen favorable de un médico psicólogo sobre las consecuencias que el trasplante tendrá sobre la personalidad del dador; e) Comprobación de la histo-compatibilidad con el receptor a -- través de las pruebas correspondientes; f) Que sea, de preferencia, pariente del receptor hasta el segundo grado de consanguineidad; y, Que no -- tenga más de cuarenta y cinco años de edad.

Artículo... Queda prohibido el trasplante de tejidos, órganos o partes de una persona viva que ponga en peligro su existencia o altere significativamente la salud del dador. El médico que contravenga esta prohibición será juzgado como autor del delito de asesinato o de lesiones graves, en su caso, además de prohibírsele de por vida el ejercicio profesional de la medicina.

Artículo... Cualquier persona civilmente capaz puede donar sus tejidos, órganos o partes de su cuerpo para que sean trasplantados una vez que hubiere fallecido. El consentimiento lo otorgará ante Notario o ante un Juez de lo Civil del lugar de donde

reside o se encuentra de tránsito. En la declaración notarial o judicial, que necesariamente será por escrito, se hará constar el nombre y los apellidos del donante; su voluntad claramente manifestada de donación, especificando el tejido, el órgano o las partes que deben ser utilizados; el nombre y apellido de la persona beneficiada con la donación, o la razón social de la institución escogida, que no puede ser otra que un Centro Hospitalario nacional dedicado a la conservación de tejidos, órganos y partes humanas, debidamente autorizado por la Dirección General de Sanidad. Ni los padres ni los guardadores o representantes legales, ni ninguna otra persona puede otorgar el consentimiento para ceder órganos, tejidos o partes a nombre de sus hijos, pupilos o representados, con fines de trasplante u para otra operación semejante. Artículo....Se autoriza a los centros hospitalarios antes indicados conservar cadáveres humanos, o parte de ellos, para utilizarlos en intervenciones quirúrgicas tendentes a mejorar o prolongar la vida de otras personas. Artículo....Para proceder al trasplante e injerto de tejidos u órganos desde el cadáver de una persona recientemente fallecida a una persona viva es necesario que, previamente, un equipo de médicos integrado por un clínico, un neurólogo especializado en encefalografía y un cardiólogo, certifiquen la muerte del dador. Este equipo no debe ser el mismo que efectuará el trasplante o el injerto. Artículo...Con el exclusivo fin de utilizar el cadáver o una de sus partes, para realizar el injerto, el trasplante o cualquier otra operación similar, será necesario que el equipo de médicos al que se refiere el artículo anterior, certifique la muerte con la constatación del paro irreversible de la función cerebral establecido a través de los signos siguientes: 1. Ausencia de respuesta cerebral con pérdida absoluta de conciencia; 2. Ausencia de respiración espontánea después de la suspensión durante dos minutos de la respiración artificial; 3. Ausencia de reflejos cefalíticos con hipotonía muscular, y medriasis; y, 4. Encéfalograma plano demostrativo de inactividad bio-eléctrica cerebral, repetido cada quince minutos por un tiempo de dos horas. Artículo...Para proceder al trasplante e injerto desde un cadáver es necesario que el equipo de médicos que certifica la muerte informe, además, que la persona no ha fallecido de agonía prolongada, o ha muerto de cáncer con riesgo de metástasis al órgano que se va a trasplantar, o de cualquier enfermedad infecciosa capaz de comprometer la salud del receptor. Artículo... El cadáver de una persona fallecida por muerte violenta o súbita no podrá ser utilizado con fines de trasplante o injerto antes de la práctica de la autopsia, de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal. Artículo...En caso que una persona fallecida no hubiese dispuesto en vida de su cadáver, el

cónyuge, los hijos, los padres y los hermanos, en ese orden sucesivo, podrán autorizar por escrito el trasplante o injerto de tejidos, órganos o partes del fallecido, pero a título gratuito. Podrán, igualmente autorizar la extracción de glándulas, córneas, etc., para donarlas a un Centro Hospitalario especializado en trasplantes o en conservación de tales tejidos, órganos o partes. Si los parientes del fallecido, o el cónyuge, hubieren cedido a título oneroso el cadáver o partes del mismo, serán sancionados como autores del delito de profanación de cadáveres, aumentada la pena de un tercio a la mitad. Artículo....Quedan derogadas todas las leyes que se opongan a la presente Ley. Artículo....La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Señor Presidente, leído íntegramente el texto del Proyecto, volvemos a hacerlo artículo por artículo para recibir observaciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- En el Epígrafe del Título XIII dirá: "De la declaración de muerte y del trasplante e injerto de partes, tejidos y órganos humanos". Hasta allí el Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario, no hay observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Respecto del procedimiento para el Artículo dos, con sulto, señor Presidente: dado que en este Artículo dos del Proyecto se incluyen artículos innumerados sobre los que es posible recibir observaciones, si procedo a leer innumerado por innumerado para recibir las observaciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hágalo de esa manera, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Sustitúyase el texto del Título XIII por el siguiente: Primer innumerado.- La declaración sobre la muerte de una persona es de exclusiva responsabilidad del médico que la certifica".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga adelante.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo innumerado.- Para que un médico certifique la muerte de una persona, debe constatar la ausencia de las funciones cardíaca, respiratoria y cerebral".

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tercer innumerado.- Se autoriza el trasplante e injerto de partes, tejidos y órganos con el fin de prolongar o mejorar la vida de otra persona, de acuerdo a las disposiciones contenidas en este Título".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuarto innumerado.- El trasplante e injerto puede hacerse entre personas vivas o desde un cadáver a otra persona viva".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Quinto innumerado.- Los trasplantes o injertos só-

lo podrán hacerse en las instituciones autorizadas expresamente por la Dirección General de Sanidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sexto innumerado.- Para la Dirección General de Sanidad autorice a un centro hospitalario a realizar trasplantes e injertos de partes, tejidos u órganos humanos, deberá comprobar que se encuentra dotado por lo menos de los servicios siguientes: a) Laboratorio de inmunología capaz de realizar pruebas serológicas, citológicas e hísticas para los controles pre y post-operatorios; b) Laboratorio de hematología, bioquímica y microbiología; c) Servicio de neurología y electroencefalografía; d) Servicio de cardiología, hemodinámica y medicina en general; e) Servicio de radioterapia; f) Servicio quirúrgico y de anestesia atendido por técnicos expertos, con equipo completo, inclusive para realizar la circulación extracorpórea en el dador y en el receptor; g) Servicio de recuperación especial y exclusivo para trasplantes e injertos con monitores suficientes y adecuados; h) Sala estéril para el cuidado intensivo post-operatorio; i) Alcobaba estéril para el cuidado post-operatorio tardío; j) Grupos médicos especializados en el trasplante e injertos de órganos, partes y tejidos, integrado por especialistas altamente calificados en las diversas ramas de la medicina relacionadas con los órganos, tejidos y partes a implantarse; k) Departamento de medicina experimental con todas las facilidades para la investigación de técnicas quirúrgicas en animales aplicables a seres humanos - l) Servicio de alergología; y, m) Equipos para la conservación eventual de órganos para al trasplante e injerto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente, esta es una ley supremamente importante, y de esto yo no conozco nada, usted sí que es médico; sin embargo en este artículo, en el literal k) yo pediría a la Comisión como observación, que se sirva invitar, no sé tal vez a la gente, primero a la autoridad de la sanidad, luego a la gente del IESS, y a alguien de las universidades. Me temo mucho que en el país, al menos en Quito, es muy difícil que haya un Departamento de Medicina experimental con todas las facilidades para la investigación de técnicas quirúrgicas en animales, aplicables a seres humanos. Esto, señor Presidente, por que si esta exigencia es sine-cuanon, técnicamente podíamos estar invalidando el procedimiento. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Doctor Fernando Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- En primer término, yo quiero felicitar al señor doctor Zavala, que es el autor de este proyecto de ley, porque yo creo que es la hora de que en el país nuestro empiecen a hacerse las cosas con criterio científico, y más todavía tratándose de la salud de los humanos. Cier-

to es, señor Presidente, en el caso particular que comenta el Diputado doctor Molina, las exigencias son serias, son demasiado estrictas diría yo, - pero creo que es la única posibilidad de que las cosas se hagan como tienen que realizarse. Yo quería simplemente al hacer este comentario, señalar - que en el literal a), donde se refiere a "Laboratorio de inmunología -dice- capaz de realizar pruebas etc., etc.", diga: "Las pruebas de la especialidad", porque en realidad la inmunología es una especialidad de la medicina. Y yo quisiera, señor Presidente, recogiendo algún criterio que se ha vertido por acá, que los diputados que somos médicos en el Congreso Nacional, nos integremos a la Comisión que tiene que revisar el asunto éste, si nos permite la Comisión respectiva.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Doctor Honorable Jorge Zavala Baquerizo.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, con respecto a la observación - que hizo el Honorable Diputado Molina. En el literal k) del artículo innumerado que se acaba de leer, yo quiero aclarar de que todo hospital debe tener sino tienen dentro de un departamento especial para crear las técnicas quirúrgicas, para mejorarlas, superarlas, y esas experiencias se las hace - sobre animales. Respecto a eso, por eso es que este literal tiene como fundamento este hecho de la aplicación de la técnica quirúrgica que se ha experimentado en los animales sobre los humanos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Séptimo innumerado.- Para que una persona sea receptora de un trasplante o de un injerto es necesario que reúna los siguientes requisitos: a) Que sufra de una enfermedad que exija, como único medio para prolongar o mejorar la vida del enfermo, el correspondiente trasplante o injerto: b) Que no padezca de.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, procedamos como el caso anterior - en este Artículo innumerado, a leer literal por literal, para que de ser necesario se vayan haciendo las observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Séptimo innumerado.- Para -- que una persona sea receptora de un trasplante o injerto es necesario que reúna los siguientes requisitos: a) Que sufra de una enfermedad que exija, como único medio para prolongar o mejorar la vida del enfermo, el correspondiente trasplante o injerto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- " b) Que no padezca de enfermedades calificadas como "incurables" , o que puedan amenazar su vida con motivo del trasplante o -- el injerto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga adelante.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "c) Que su estado de salud sea capaz de resistir el acto quirúrgico y los tratamientos post-operatorios; y d) Que no tenga más de setenta y cinco años de edad". Hasta allí el séptimo innumerado. El octavo dice: "Para que una persona pueda entregar en vida un órgano o tejido a trasplantarse o a injertarse, es necesario que reúna los siguientes requisitos: a) Que se trate de uno de los dos órganos pares, o materiales anatómicos o tejidos pertenecientes a órganos, cuya remoción no implique riesgo razonable previsible de muerte o incapacidad total o permanente del dador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- " b) Que previa a la operación del trasplante exhiba el dictamen favorable de un médico clínico respecto al estado de salud física del dador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "c) Que previa a la intervención quirúrgica exhiba el dictamen favorable de un médico psiquiatra en relación con el estado de la salud mental del dador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "d) Que previo el procedimiento de trasplante exhiba el dictamen favorable de un médico psicólogo sobre las consecuencias que el trasplante tendrá sobre la personalidad del dador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "e) Comprobación de la histo-compatibilidad con el receptor a través de las pruebas correspondientes; f) Que sea, de preferencia pariente del receptor hasta el segundo grado de consanguinidad; y, g) Que no tenga más de cuarenta y cinco años de edad". Hasta allí el octavo innumerado. ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, con el siguiente artículo innumerado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El noveno dice así. "Queda prohibido el trasplante de tejidos, órganos o partes de una persona viva que ponga en peligro su existencia o altere significativamente la salud del dador. El médico que contravenga esta prohibición será juzgado como autor del delito de asesinato o de las lesiones graves, en su caso, además de prohibírsele de por vida el ejercicio profesional de la medicina". Hasta ahí el nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay observaciones, siga adelante, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Décimo innumerado.- Cualquier persona civilmente capaz puede donar sus tejidos, órganos o partes de su cuerpo para que sean trasplantados una vez hubiere fallecido. El consentimiento lo otorgará ante un notario o ante un Juez de lo Civil del lugar donde reside o se encuentra de tránsito. En la declaración notarial o judicial, que neces

riamente será por escrito, se hará constar los nombres y los apellidos del donante; su voluntad claramente manifestada de donación, especificando el tejido, el órgano o las partes que deben ser utilizados; el nombre y apellido de la persona beneficiada con la donación, o la razón social de la institución escogida, que no pueda ser otra que un centro hospitalario nacional dedicada a la conservación de tejidos, órganos y partes humanas, debidamente autorizado por la Dirección General de Sanidad. Ni los padres ni los guardadores o representantes legales, ni ninguna otra persona puede otorgar el consentimiento para ceder órganos, tejidos o partes a nombre de sus hijos, pupilos o representantes, con fines de trasplante o para otra operación semejante".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente innumerado: "Se autoriza a los centros hospitalarios antes indicados conservar cadáveres humanos, o parte de ellos, para utilizarlos en intervenciones quirúrgicas, tendientes a mejorar o a prolongar la vida de otras personas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga adelante, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Para proceder al trasplante e injerto de tejidos u órganos desde el cadáver de una persona recientemente fallecida a una persona viva es necesario que, previamente, un equipo de médicos integrado por un clínico, un neurólogo especializado en encefalografía y un cardiólogo certifiquen la muerte del dador, Este equipo no debe ser el mismo que efectuará el trasplante o el injerto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para observaciones, continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Décimo tercer innumerado.- Con el exclusivo fin de utilizar el cadáver o una de sus partes, para realizar el injerto, el trasplante o cualquier operación similar, será necesario que el equipo de médicos al que se refiere el artículo anterior, certifique la muerte con la constatación del paro irreversible de la función cerebral establecido a través de los signos siguientes: 1. Ausencia de respuesta cerebral con pérdida absoluta de conciencia; 2. Ausencia de respiración espontánea después de la suspensión durante dos minutos de la respiración artificial; 3. Ausencia de reflejos cefalíticos con hipotonía muscular y medriasis; y 4, Encefalograma plano demostrativo de inactividad bio-eléctrica cerebral; repetido cada quince minutos por un tiempo de dos horas".- Hasta allí el décimo tercer innumerado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay observaciones, continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Décimo cuarto innumerado.- Para proceder al trasplante e injerto desde un cadáver es necesario que el equipo de médicos que certifica la muerte informe, además, que la persona no ha fallecido de agonia prolongada".-----



gada o ha muerto de cáncer con riesgo de metástasis al órgano que se va a trasplantar, o de cualquier enfermedad infecciosa capaz de comprometer la salud del receptor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Décimo quinto innumerado.- El cadáver de una persona fallecida por muerte violenta o súbita no podrá ser utilizado con fines de trasplante o injerto antes de la práctica de la autopsia, de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal". "Dieciséis.- En caso que una persona fallecida no hubiese dispuesto en vida de su cadáver, el cónyuge, los hijos, los padres y los hermanos, en ese orden sucesivo, podrán autorizar por escrito, el trasplante o injerto de tejidos, órganos o partes del fallecido, pero a título gratuito. Podrán, igualmente autorizar la extracción de glándulas, córneas, etc., para donarlas a un Centro Hospitalario especializado en trasplantes, o en conservación de tales tejidos, órganos o partes. Si los parientes del fallecido, o el cónyuge, hubieren cedido a título oneroso el cadáver o partes del mismo, serán sancionados como autores del delito de profanación de cadáveres, aumenta la pena de un tercio a la mitad". Hasta allí el Artículo dos del Proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo tres. Quedan derogadas todas las leyes que se opongan a la presente Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cuatro: "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta allí la parte resolutoria, señor Presidente. Los Considerandos dicen lo siguiente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es obligación del Estado controlar todas las actividades relacionadas con la salud y la vida de los ecuatorianos. Que el trasplante e injerto de partes, tejidos y órganos humanos con el fin de prolongar la vida de otras personas no se encuentra apropiadamente legislado; y, Que los procedimientos a que se refiere el Considerando anterior no pueden ser ejecutados por personas o instituciones que no se encuentren altamente especializadas. Expide la siguiente Ley Reformativa del Código de la Salud".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los considerandos, señores Legisladores.....No existiendo observaciones, señor Secretario, al informe respectivo a la Comisión de lo Civil y Penal el presente Proyecto de Ley...Continúa con el Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De conformidad con el cambio resuelto al inicio de la sesión, correspondería tratar la lectura del Proyecto de Ley de Creación de Alojamientos Estatales para Menores, cuyo texto es el siguiente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que en las principales ciudades ecuatorianas es cada vez más acuciante el problema de los menores de edad abandonados, que deambulan por las calles y plazas, dedicados a las más diversas labores para ganarse el sustento diario; Que esos menores abandonados no tienen más hogar que la banca de un parque, el valde de una camioneta, o el portal de un edificio, ni más techo que el cielo de la Patria; Que estos menores de edad están expuestos constantemente a toda clase de vejámenes abusos y tentaciones que ponen en peligro su integridad física, moral y humana; Que generalmente los menores en esta situación quedan al margen de la educación, con las consecuencias que ello conlleva; Que la Constitución de la República, en el inciso 3 del Artículo 25 garantiza al amparo del menor, a fin de que su crecimiento y desarrollo sean adecuados para su integridad moral, mental y física, así como para su vida en un hogar; Que el Artículo 29 de la Constitución, en su numeral 3 otorga a todos los ecuatorianos el derecho a la asistencia social establecida y regulada por el Estado; Que de acuerdo con lo que estipula el inciso 3 del Artículo 30 de la misma Constitución de la República, al Estado le corresponde promover los medios de subsistencia a quienes carecen de recursos y no están en condiciones de adquirirlos, ni cuentan con persona o entidad obligada por Ley a suministrarlos. En uso de sus atribuciones Constitucionales, Decreta: Artículo uno.- Créanse los Alojamientos Estatales para Menores en las capitales provinciales, los que dependerán directamente del Ministerio de Bienestar Social; Artículo 2.- Estas instituciones estarán obligadas a proporcionar los servicios básicos de alojamiento, alimentación y educación en forma gratuita a todo menor que lo solicite, por sí o por terceros. Contarán con el personal técnico, profesional y administrativo necesarios; Artículo 3.- Todo menor abandonado, será llevado al Alojamiento Estatal para Menores más cercano y entregado en manos de la persona responsable. El menor será atendido en las necesidades básicas que quedan señaladas sin ninguna obligación de su parte; Artículo 4.- Cada Alojamiento contará con personal de Servicio Social, que investigará la situación de los menores que en él se alojen, haciendo las recomendaciones pertinentes en cada caso; Artículo 5.- Los lugares de atención al público que por ley están obligados a obtener o renovar anualmente sus permisos de funcionamiento en las Intendencias Generales de Policía y Dirección Provincial de Salud, deberán pagar al Alojamiento Estatal para Menores de la Jurisdicción en la que se encuen-

tren una contribución anual equivalente al 20% del valor del permiso de funcionamiento. Las Intendencias Generales de Policía y las Direcciones Provinciales de Salud, no otorgarán permiso alguno, sin la presentación de los -- recibos de pago correspondientes: Artículo 6.- Los obligados por Ley a pagar alimentos y cuyos alimentarios sean atendidos permanentemente en estos -- alojamientos para menores, pagarán mensual y directamente las cantidades -- fijadas por los tribunales respectivos, bajo las prevenciones que la Ley -- establece; Artículo 7.- Los Alojamientos Estatales para Menores su ubicación en los cascos urbanos de las respectivas capitales provinciales; Artículo -- 8. El Ejecutivo, dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de este Decreto, dictará el reglamento para la organización y funcionamiento de los Alberques Estatales para Menores que aquí se crean. Artículo 9.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Doctor Jorge Zavala Baquerizo.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, honorables Legisladores, me permito sugerir que este Proyecto de los Alojamientos Estatales para Menores sea tratado conjuntamente con el de la Ciudad del Niño, porque precisamente lo que la Ciudad del Niño pretende no solamente es establecer un lugar para los niños abandonados sino también para los de escasas condiciones económicas y está allí reglamentada la Ciudad del Niño desde un día de nacido hasta dieciocho años de edad, divididos en escuelas, colegios talleres etcétera. Yo recomendaría al señor Presidente, que le recomiende a la Secretaría que ponga este Proyecto de la Ciudad del Niño junto con el Proyecto para -- ver si es posible hacer una sola ley que ampare a los menores del Ecuador.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se procede a la lectura, artículo por artículo para -- recibir las observaciones. "Artículo 1.- Créanse los Alojamientos Estatales para Menores en las capitales provinciales, los que dependerán directamente del Ministerio de Bienestar Social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente y señores Legisladores, es fácil colegir por el texto de este proyecto, que se trata de un proyecto eminentemente social, creo que para ninguno de los presentes es desconocido que principalmente en las ciudades de Guayaquil, Quito y Cuenca existe esta lacra que avergüenza al país, que avergüenza a la sociedad ecuatoriana; no es posible que en un Estado moderno, un Estado como el Estado Ecuatoriano permita que los hijos de sus hijos se encuentren totalmente abandonados del amparo que ese mismo Estado debe brindar de acuerdo con la Constitución. Estos niños que en las calles de Guayaquil hasta altas horas de la noche y después en las primeras de la madrugada superviven vendiendo periódico, en la calle Co

lón de Quito, tratan de sobrevivir vendiendo flores y que igual sucede en la ciudad de Cuenca, también en Portoviejo, son la cantera de la que se nutre la delincuencia del futuro, son la cantera de la que se nutre el descontento social plenamente justificado en este caso, y que más tarde precisamente por ese descontento social van a buscar la violencia contra una sociedad a la que en esos momentos le deben porque nada les han dado y eso trata de mejorar ese proyecto. Si bien es cierto que actualmente existen algunas instituciones de protección del menor, creemos que no cumplen a cabalidad con esa finalidad y quizá no la cumplan precisamente por la cuestión financiera que no dispone de los medios necesarios. Señor Presidente, yo acojo la petición del Diputado Jorge Zavala ya que eso no haría sino más bien mejorar ese proyecto y cualquier moción en ese sentido para mejorar un proyecto de carácter social; creo que debe ser aprobado por este Congreso; pero en lo principal creo que los diputados de todos los partidos debemos propiciar para que esta lacra social, repito sea extinguida en forma radical y definitiva de toda nuestra sociedad ecuatoriana, y eso tiene este proyecto; y acojo, repito la moción del Honorable Zavala para que si hay otros más aparte del que menciona, podamos hacer de todos uno pero que cumpla, que vaya hacia la finalidad que se persigue. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala Baquerizo.

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: en el Artículo primero es indudable que la idea es hacer efectiva la obligación del Estado para la atención de los menores; pero yo quiero hacer presente al Plenario que precisamente uno de los fracasos del Estado es la atención a los menores, y si vamos a entregar la atención de los menores al Ministerio de Bienestar Social, va a pasar exactamente lo mismo que está pasando actualmente con los hogares de reeducación, en donde se negocia con el hambre y la necesidad de los menores, en donde se le roba al menor las tres cuartas partes del rancho, en donde no se establecen los talleres, no se hace la suficiente y correcta aplicación de los dineros del Estado; además de que el Estado de por sí no manda oportunamente su dinero. En mi calidad de criminólogo, en mi calidad de penalista, he seguido desde hace muchos años la tragedia de los menores de mi país; es precisamente por eso que considero que este proyecto no debe someterse al Ministerio de Bienestar Social, debe haber un patrono especial con rentas especiales establecidas por el Estado, en donde coopere los Consejos Provinciales, los Consejos Municipales y todas las instituciones como se dice en la Ciudad del Niño, para independizar la crisis económica con setudinaria del Estado que sufren los menores de edad cuando dependen sus institutos del Ministerio de Bienestar Social. Consecuentemente, señor Pre

sidente, mi observación es de que estos alojamientos estatales no deben depender directamente del Estado sino a base de un patrono especial, como se describe en el Proyecto de la Ciudad del Niño. Es necesario considerar también que actualmente los hogares de reeducación se han constituido en los jardines de infantes, y las escuelas primarias de la delincuencia; es allí donde comienza la delincuencia en el país porque en esos hogares de reeducación se mezclan tanto los menores que ya han pasado algún tiempo violando la legislación social, violando la legislación penal, etcétera, como aquellos que por primera vez entran en estos hogares de reeducación, es decir que no hay realmente una orientación técnica para tratar a los menores. Por eso es que yo creo que jamás debe ponerse el tratamiento de los menores en manos directamente de un Ministerio de Estado.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Me permito recordar a los señores Legisladores que estamos solamente haciendo observaciones. Señor Honorable Wilfrido Lucero.-

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: ciertamente la primera observación que quiero hacer coincide con la de aquellos que piensan que es necesario cambiar el criterio en cuanto a la protección de los menores, porque la experiencia ha demostrado que todas aquellas instituciones llámense albergue o con cualquier otra denominación que están bajo la administración y la responsabilidad de los ministerios, el Ministerio de Previsión concretamente, después sufren tremendos problemas porque el Ministerio lo que hace es encargar a algunas monjitas de buena voluntad o algunas agrupaciones de esta naturaleza para que se las arreglen en cuanto a la atención de esta clase de problemas y esto no puede seguir siendo. Entonces la observación consiste en que busquemos en este proyecto, entiendo que no es un decreto sino reformas o la expedición de una Ley, en todo caso busquemos otras formas de atención mucho más solventes en el campo económico, mucho más técnica y mucho más operativa en el campo administrativo, la primera observación. La segunda, la que ya manifesté; no creo que se trata de un decreto como aquí se dice sino de una reforma en todo caso de una ley; y, en tercer lugar que el Artículo primero no diga simplemente "Créanse los alojamientos estatales, o los alojamientos para menores" porque parece muy general, del contexto de los demás artículos se desprende que se refiere al alojamiento de los menores abandonados, entonces desde el comienzo tendríamos que señalarlo así, "que se crean los alojamientos para menores abandonados" no en términos tan generales como está en este artículo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Restrepo,

EL H. RESTREPO GUZMAN.- Señor Presidente, yo estaba pidiendo un punto de orden, era para que usted comunique que estamos en lectura y que no es debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente: yo me permito, en vez de genéricamente decir "que se crea los alojamientos estatales", proponer a la Comisión que estudie la posibilidad de crear una fundación interministerial que permitiría la canalización de los esfuerzos en protección al menor, primera observación. Segunda observación, señor Presidente, que me permito hacer a la comisión, es la división por edades de los menores, justamente para darles un tratamiento que ellos se merecen, porque en el proyecto no hablan de la edad del menor, no podemos juntar a un menor púber con un menor impúber; entonces esa cosa puede crear desequilibrios y verdaderas situaciones conflictivas. En tal virtud, estas dos observaciones me permito recomendar -- para mejorar el asunto relativo al primer artículo del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ernesto Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GALLARDO.- Señor Presidente: en cuanto a la propuesta que ha realizado el Diputado Romero pienso que en la comisión debería discutirse cómo es que esta propuesta debería completarse con la existencia del Instituto del Niño y la familia, porque de lo contrario vamos a superponer instituciones que no ayudarían precisamente a este programa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario. - Honorable Serrano.---

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: yo quería solicitar que como ya se ha expresado, todos los proyectos y concretamente el proyecto del Doctor Zavala, la Ciudad del Niño, sean agregados y se los estudie conjuntamente. Yo participo en forma plena del criterio que ha expresado aquí el doctor -- Zavala, de que el Instituto del Niño y la Familia, las guarderías infantiles, las casas cunas que se llamaban antes, son centros donde quienes están a cargo de aquello se comen el rancho que debe ser utilizado para los niños. En mi tierra había un porcentaje muy célebre, que , que cuando pasaba por las llamadas casas cunas decía: "esta es la casa donde las guagas -- lloran y las viejas maman". ¿que viejas? las viejas que manejaban las casas cunas, se cargaban con todo el dinero que debían dar a los niños. Entonces Yo quiero dejar clara esta cuestión de que se tiene que buscar quien maneje en forma honesta y que estas instituciones no sigan sirviendo para enriquecer a determinados personajes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos.- Estas Instituciones estarán obligadas a proporcionar los servicios básicos de alojamiento, alimentación y educación en forma gratuita a todo menor que lo solicite, por sí o por terceros. Contarán con el personal técnico, profesional y administrativo necesarios".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay observaciones. Siga adelante.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo tres.- Todo menor abandonado, será llevado

al Alojamiento Estatal para Menores más cercano en manos de la persona responsable. El menor será atendido en las necesidades básicamente que quedan señaladas, sin ninguna obligación de su parte".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala Baquerizo.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, todos sabemos que el abandono puede ser físico o moral. Aquí se está refiriendo simplemente al abandono físico porque dice que todo menor abandonado será llevado al alojamiento -- estatal. Pero es que es también muy grave el problema del abandonado mo -- ral, que no puede ser abandonado físico. Por ejemplo, aquellos niños que nacen y crecen dentro de un ambiente asocial o insocial o desviado, esos ni -- ños no son abandonados físicos, tienen toda la satisfacción de sus necesi -- dades materiales pero se encuentran abandonados moralmente, por lo tanto -- también se debe legislar sobre el niño abandonado en el Proyecto de la ciu -- dad del Niño. Por lo tanto, considero que la Comisión tome en cuenta la -- condición del abandonado físico y del abandonado moral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cuatro.- Cada alojamiento contará con personal de Servicio Social, que investigará la situación de los menores que en él se alojen, haciendo las recomendaciones pertinentes en cada caso".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones...un momento, Honorable Dávalos -

EL H. DAVALOS ARROBA.- Yo pienso, señor Presidente, que en este Artículo - se debería agregar que el servicio social no solamente haga las recomenda -- ciones pertinentes sino las denuncias del caso en caso de incumplimiento; - porque todos sabemos que generalmente las leyes son buenas en general, pero se transforman en malas por quienes las administran o las ejecutan; que en consecuencia generalmente son los funcionarios los inmorales. Por lo tanto pienso que debe agregarse que el servicio social, o en este artículo se debe agregar que también haga las denuncias en caso de incumplimiento de la Ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cinco.- Los lugares de atención al público, que por Ley están obligados a obtener o renovar anualmente sus permisos de funcionamiento en las Intendencias Generales de Policía y Dirección Provin -- cial de Salud, deberán pagar al alojamiento para Menores de la Jurisdicción en la que se encuentren, una contribución anual equivalente al 20% del valor del permiso de funcionamiento. Las Intendencias Generales de Policía y las Direcciones Prvovinciales de Salud no otorgarán permiso alguno, sin la pre -- sentación de los recibos de pago correspondientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.- Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo seis.- Los obligados por Ley a pagar ali -- mentos y cuyos alimentos sean atendidos permanentemente en estos alojamien --

tos para menores, pagarán mensual y directamente las cantidades fijadas por por los tribunales respectivos, bajo las prevenciones que la ley establece".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala Baquerizo,-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: en el primer artículo, que dice "Que los alojamientos estatales para los menores solamente deben de funcionar en las capitales provinciales". Todo el dinero que se recoge en el Artículo quinto es para esos alojamientos estatales, pero no solamente hay niños abandonados en las capitales provinciales sino también hay niños campesinos abandonados física y moralmente. Consecuentemente, yo solicito a la Comisión que va a conocer de este proyecto de Ley, que observe bien el problema del pago de alimentos, porque aquí se ha generalizado, todo el que está obligado a pagar alimentos para los niños que están abandonados deben de ir al centro de este albergue estatal o alojamiento estatal. Este problema debe ser tomado en consideración por la Comisión a fin de que organice de una manera técnica la inversión de los dineros del pago de alimentos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo siete.- Los alojamientos Estatales para Menores se ubicarán en los cascos urbanos de las respectivas capitales provinciales.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, señores Legisladores: me asalta una inquietud que tal vez pueda venir a continuación de lo que se está leyendo o intercalarle en el Artículo tercero de este proyecto, dejo a consideración de la Comisión; pero la idea es la siguiente: una prohibición definitiva y terminante para que puedan recibir alojamiento o mantenerse alojados a menores de edad en los centros de detención provisional o definitiva. Yo creo que hay que liberar ese menor porque lo que ha sido denunciado al país por estas comisiones que vigilan los establecimientos penitenciarios, es escandaloso ver que niños de corta edad permanecen en las celdas hacinados con sus padres o sus madres en estos centros de detención provisional o definitiva. Yo creo que debemos comenzar por allí porque ese es un tesoro para la sociedad y no permitir, como decía el doctor Zavala, que vayan incrementándose estas escuelas de la delincuencia que van a perjudicar a la estructura social del país. En tal virtud, yo me permito recomendar a la Comisión, se digne estudiar la posibilidad o a continuación de esta disposición o intercalarle al fin de la disposición número tres una que diga: "que se prohíbe definitivamente la presencia de menores de edad en estos centros y que estos establecimientos tienen la obligación primaria de recogerlos para mantenerlos en los lugares que estamos pretendiendo crear a través de este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala Baquerizo,-----



EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: Uno de los grandes inconvenientes que tienen los centros de atención al niño, al menor de edad, es que están ubicados en un casco urbano, precisamente ese es una de las grandes deficiencias. El niño debe ser ubicado, debe ser formado con amplia libertad y sin tener la influencia y la presión y las tentaciones que tiene la ciudad. Yo creo que los albergues como la Ciudad del Niño deben estar fuera de la ciudad, con una organización totalmente independiente a fin de que puedan tener inclusive su cancha de deportes, recreamiento. La Ciudad del Niño debe estar dirigida por los niños, entonces conocerá la democracia, tiene derecho al voto universal elige sus alcaldes, elige sus concejales, es decir se le va a hacer la vida democrática. Por lo tanto, yo creo que esto la Comisión debe tomar en consideración de que estos alojamientos de la Ciudad del Niño no deben estar ubicados en el caso urbano sino fuera del casco urbano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo ocho: El Ejecutivo, dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de este Decreto, dictará el reglamento para la organización y funcionamiento de los Albergues Estatales para Menores que aquí se crean".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala,-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- La Constitución de la República faculta al Presidente de la República a dictar los reglamentos de ley dentro de noventa días posteriores a su emisión. Por lo tanto, no se le puede limitar a 30 días señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo nueve. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".- Hasta allí la parte resolutiva.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: 1.- Que en las principales ciudades ecuatorianas es cada vez más acuciante el problema de los menores de edad abandonados que deambulan por calles y plazas dedicados a las más diversas labores para ganarse el sustento diarios; 2. Que esos menores abandonados no tienen más hogar que la banca de un parque, el valde de una camioneta o el portal de un edificio, ni más techo que el cielo de la Patria; 3.- Que estos menores de edad están expuestos constantemente a toda clase de vejámenes, abusos y tentaciones que ponen en peligro su integridad física, moral y humana; 4.- Que generalmente los menores en esta situación quedan al margen de la educación, con las consecuencias que ello conlleva; 5.- Que la Constitución de la República, en el inciso 3 del Artículo 25 garantiza el amparo del menor, a fin de que su cre

cimiento y desarrollo sean adecuados para su integridad moral, mental y física, así como para su vida en un hogar; 6.- Que el Artículo 29 de la Constitución, en su numeral 3, otorga a todos los ecuatorianos el derecho a la asistencia social establecida y regulada por el Estado; 7.- Que de acuerdo con lo que estipula el inciso 3 del artículo 30 de la misma Constitución de la República, al Estado le corresponde promover los medios de subsistencia a quienes carecen de recursos y no están en condiciones de adquirirlos, ni cuentan con persona o entidad obligada por Ley a suministrárselos. En uso de sus atribuciones constitucionales, Decreta:"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala Baquerizo.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Se suprime el Considerando segundo por innecesario y que se ponga: "En uso de las atribuciones constitucionales dicta la presente Ley: De Albergues, de Alojamientos Estatales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, señores Legisladores. Honorable Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- El pedido que se formuló en esta tarde para que la Comisión se sirva recopilar, investigar el lugar y el paradero del proyecto preparado por el Doctor Zavala a fin de enriquecerlo y sacar una ley que realmente vaya en protección de los menores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin otra observación, señor Secretario, sírvase continuar con el trámite correspondiente y pase este proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Así se cumplirá, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario; Sírvase verificar la existencia del quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: en las Comisiones de lo Civil, de lo laboral y Social y de Presupuesto existe quórum, en la Comisión de lo Económico no se encuentra el número requerido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo quórum, se clausura esta sesión y se convoca a los señores parlamentarios para mañana a partir de las nueve de la mañana a la sesión extraordinaria del Plenario.-----

- V -

El Señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las 19h15.-----

H. Andrés Vallejo Arcos  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

H. Enrique Delgado Coppiano  
DIPUTADO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz  
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

Abg. Angel Merchán Calderón  
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL



LPG/pvv./VIE.